

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un año.....	4'50 ptas.
Un semestre.....	2'25 "
Un trimestre.....	1'15 "
EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7'50 "
El pago será adelantado.	

DIRECTOR
DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración, Collado 54.

FELICIDADES

EL MAGISTERIO SORIANO se las desea en el nuevo año de 1904, que está pronto á comenzar, á todos los señores Maestros y Maestras.

¿Es incumbencia suya?

El Real decreto de 2 de septiembre de 1902, en su artículo 15, dice lo que corresponde á las Juntas provinciales:

- 1.º Vigilar y propagar la enseñanza y velar por el cumplimiento de las leyes, reales decretos, reales órdenes y reglamentos que la regulen.
- 2.º Informar al Gobierno en los casos previstos en la ley y en los que les fueran consultados.
- 3.º Proponer las mejoras y reformas convenientes al progreso de la enseñanza.
- 4.º Aprobar los presupuestos, etc.
- 5.º Reclamar legados, donaciones, etc.
- 6.º Aprobar itinerarios de visitas, etc.
- 7.º Acordar los íd. extraordinarios.
- 8.º Dar cuenta al rectorado, y en su caso al Gobierno, de las faltas que advierta, etc.
- 9.º Proponer premios y castigos.
10. Informar y elevar expedientes de construcción ó reparación de edificios.
11. Formar y tramitar expedientes gubernativos.

12. Informar expedientes de reparación, sustitución, permutas y licencias.

13. Proponer la creación de escuelas.

14. Formar y aprobar los escalafones.

15. Proponer al gobernador la separación de los individuos de las juntas locales.

16. Idem para recompensas á íd.

17. Formar el censo escolar.

18. Idem la estadística íd, con el inspector.

19. Acordar, dando cuenta al rectorado, la suspensión de la enseñanza en las escuelas por motivos graves y comprobados.

20. Procurar que los Ayuntamientos provean de locales con destino á escuelas para que la enseñanza no esté abandonada.

21. Llevar un libro registro de las personas dedicadas á la enseñanza.

22. Promover el establecimiento de bibliotecas, asociaciones y publicaciones.

23. Promover reuniones de maestros en épocas convenientes, etc.

24. Fomentar el establecimiento de cajas y colonias escolares, asociaciones protectoras de la enseñanza.

25. Procurar la constitución de asociaciones protectoras de la infancia y de la clase obrera para la creación de centros para albergue de niños necesitados, etc.

Véase, pues, que en ninguno de estos diversos apartados se les dan facultades á las citadas juntas para legislar sobre escuelas de adultos, á no ser en el 1.º «velar por el cumplimiento de las leyes, decretos» etc.

Pero entendemos que, según el 8.º pudieran limitarse estas corporaciones á «dar cuenta al rectorado y en su caso al gobierno por conducto de aquél, de las faltas que adviertan en los cen-

tros de enseñanza puestos á su cuidado, proponiendo los medios de corrección».

Lejos de eso, desde que se publicó el reglamento orgánico de 6 de julio de 1900, que en su artículo 84 dispuso hubiera escuela de adultos en todas las elementales completas, vienen dando algunas todas los años disposiciones sobre ellas.

Cuál dispone que duren de octubre á abril; otra que de noviembre á marzo; unas mandan estén abiertas hora y media; otras que dos; la de acá deja al arbitrio de los maestros el cobro de retribuciones, y la de allá lo prohíbe terminantemente; hay quienes recomiendan á las locales presten auxilio al Maestro, mientras que aquéllas lo dejan indefenso.....

¡Qué variedad de opiniones! No parece sino que sucede en esto lo mismo que en la cuestión de vacaciones caniculares, antes de publicarse la ley de 16 de julio de 1887.

Para evitar esto, para saber á qué atenernos en punto tan esencial, convendría que la superioridad se fijara en ello y dispusiera la reglamentación de esas secciones de adultos en las escuelas elementales, ó que las reglamentaran las Juntas provinciales (y entonces ya sabríamos que era de su incumbencia) con arreglo á un patrón, que pudiera ser: 4.^a parte de tiempo, ó sea hora y media diaria en tres meses; derecho á 4.^a parte ó 3.^o de retribución, como en las diurnas, y limitación de número (4.^a parte de la matrícula de niños) y edad, los de 13 á 20 años.

CÁNDIDO.

El cuidado por la educación física del niño en Alemania.

El niño va á la escuela muy temprano. Se le recibe en esos hermosos asilos que llevan el nombre de *Kindergarten* (jardines de niños). Maestras formadas por una educación especial hacen reinar allí la limpieza y la alegría. Cuidan del vestido de los niños y hacen de manera que sea apropiado á la estación. Los edificios se hallan siempre en los lugares mejor situados. Los ejercicios, los juegos, el canto, ocupan la mejor parte del tiempo. Las ciras que en la familia se marchitan, toman colores en la escuela. La sangre se renueva y las fuerzas vuelven, sobre todo en la estación de los paseos. Estas son excursiones al aire libre, más ó menos largas, según el temperamento de los niños.

Esas partidas se continúan durante las vacaciones. y entonces para los mayores como para los más pequeños. Los paseos se efectúan siempre bajo la vigilancia de maestros ó maestras. Desde la mañana, interminables procesiones de criaturas se dirigen hacia el bosque. Todos llevan en la espalda el saco de cuero donde algunas veces, guardan sus libros y sus cuadernos; algunos los llenan de provisiones de boca. Se sientan por todas partes los tambores, los pífanos, las trompetas; el canto alterna con la música. El almuerzo se hace sobre la hierba ó bajo los pinos y los abetos. El paseo se prolonga y la vuelta es tan alegre como la partida. Los maestros y las maestras se prestan con gusto á este aumento de vigilancia, del cual son indemnizados por un suplemento en el salario y una prolongación de licencia y después de las vacaciones reglamentarias.

La solicitud de las municipalidades y del Gobierno no se detiene ahí. Cada Municipalidad tiene, en el interior ó en la proximidad, una plaza de juegos para los niños. En las ciudades es el cuidado se lleva hasta el lujo. En Bonn, por ejemplo, en el Hofgarten, magnífico parque que se extiende frente á la Universidad, el lugar más agradable está reservado á los niños. Encuentran allí todo lo que desean para hacer sus diversiones, hasta troncos de árboles expresamente, donde saltan y trepan en completa libertad. Con sus palas y azadas remueven y excavan como si les place. Cuando á la puesta del sol abandonan la plaza, inmediatamente se dedican los jardineros del parque á poner todo en orden. Al día siguiente vuelven á empezar sin que nadie les moleste en nada. Fuera del lugar que es propiedad de los niños, están dispuestos los bancos en todas las partes del parque, bajo los grandes árboles, llevan la inscripción *Kinderbank* (banco para niños). Todos los respetan, y cuando los niños se presentan, los mayores que los ocupan les ceden el lugar.

La educación estética

¡Lo bello! He aquí una frase que encierra todo un poema. Lo bello ha de ser necesariamente lo bueno, porque el mal nunca puede ser bello, el mal ha de ser feo y repulsivo.

La educación estética, el cultivar el amor á lo bello, debe ser una de las cosas que ha de enseñarse con interés en las Escuelas de niños.

sin descuidar por eso las demás materias que comprende la primera enseñanza.

No basta que una mujer sea buena, piadosa, instruída; es conveniente que todo cuanto la rodee lleve ese sello de buen gusto que á todos cautiva y hace agradable la estancia en el hogar doméstico y no por ser pobre se está excluído de tener buen gusto.

Al honrado menestral que vuelve á su casa fatigado de su rudo trabajo ha de serle muy grato encontrar arreglada y bella su modesta casa, limpios y en orden sus sencillos muebles, perfumando la salita los blancos y olorosos zaganines ó la gallarda rosa, que lo mismo embalsaman el ambiente en búcaro de china que en rústica maceta.

Tanto en el orden moral como en el físico hay belleza.

Nada hay más bello que la mujer amante y cariñosa que con dulce acierto, calma los pesares, suaviza las asperezas y amarguras de la vida.

Si un traje limpio y elegante agrada á la vista, un carácter afable, una respuesta cariñosa recrea el alma.

No serán nunca infructuosas las lecciones que demos en ese sentido. Insensiblemente, sin darse cuenta las niñas, van adquiriendo buen gusto, elevando su espíritu, sintiendo aversión hacia el mal, hacia lo feo. Huyen de la murmuración, les desagradan las conversaciones frívolas, toman interés por las buenas lecturas y se hacen simpáticas á quien las rodea.

Procuran que sus labores, que sus escritos, sus dibujos presenten un golpe de vista bonito; transforman el carácter, se vuelven dóciles, cariñosas. Sus respuestas son más afables, sus pensamientos más elevados, sus conversaciones más amenas, gustándolas la música, la pintura, la poesía.

Cuando se las lleva á paseo no se ocupan sólo de corretear de un lado á otro, deleítanse contemplando los bellos espectáculos de la naturaleza, admiran la hermosura del sol poniente cuando disuelta la luz en variadas tintas presentan las nubes caprichosos dibujos, se extasían contemplando la inmensidad del mar, oyendo el dulce murmullo del río, el armonioso pjar de los pajarillos.

Misión elevada y noble es la del Magisterio, especie de sacerdocio en el que ha de guiarnos al emprenderla, el bien que se hace á la sociedad sin que nos desanimen las zarzas que se encuentran en el áspero camino, sin que nos guíe más que el móvil que dirigir con acierto el corazón de las niñas, para que el día de mañana sean jóvenes dignas, virtuosas y honradas, bellas sus almas, bellas sus ideas y bello cuanto las rodee.

La misión de la mujer es de paz y de amor; ella ha de ser la que con cariñosa ternura llene de luz y alegría el hogar doméstico, la que mitigue los pesares, la que sepa ser fuerte en las horas de infortunio y ya sean padres, hermanos ó

esposo encuentren en ella dulce consuelo, compensación á las luchas de la vida. El hogar embellecido, la mujer ilustrada y amable son para el hombre que vuelve fatigado del trabajo, lo que al caminante del desierto es el oasis hermoso, en donde descansa, recupera las fuerzas y mitiga la sed.

No hemos de conformarnos con que las niñas cumplan sus deberes escolares, hemos de procurar con todas nuestras fuerzas que al salir de la Escuela lleven grabadas en el alma con huellas indelebles cuáles son los deberes sociales y entre ellos está indudablemente el tener amor á lo bello siempre que lo bello sea bueno.

PILAR FONTANILLES.

PROPUESTAS

del concurso único de septiembre de la provincia de Soria.

D. Tomás Sanz de la Vega, que ha disfrutado el sueldo de 625 pesetas, y 36 años, 8 meses y 26 días de servicios en propiedad, propuesto para Caltojar, con 625.

• Blas Sanz Muñoz, 625; 28, 7, 20, para Magaña, con 625.

• Francisco Romero Camarero, 625; 27, 4, 23, para Duruelo, con 625.

• Casiano Cubillos Sanz, 625; 26, 3, 21, para Zayas de Torre, con 625.

• León García Hernández, 625; 24, 4, 8, para Villar del Río, con 625.

• Francisco Sonier Abán, 625; 24, 1, 19, para Herreros, con 550.

• Nicolás de Gregorio y Frías, 625; 21, 8, 3, para Laina, con 625.

• Manuel I. Gallego Romero, 625; 21, 5, 5, para Cañamaque, con 500.

• Hilario Romero Perdiguero, 625; 15, 2, 26, para Ines, con 500.

• Manuel Lozano Martín, 625; 13, 3, 4, para Bayubas de Arriba, con 250.

• Dionisio Gonzalo Sanz, 625; 11, 10, 22, para Almajano, con 500.

• Lucas de la Blanca Jiménez, 625; 7, 2, 17, para Navalcaballo, con 500.

• Simón N. Cebrián Pérez, 625; 3, 5, 4, para Renieblas, con 500.

• Dionisio Huerta Barrera, 625; 3, 4, 28, para Valdeprado, con 500.

• Constantino Simón Indiano, 625; 3, 4, 28, para Matasejún, con 500.

• Santiago Martínez Vizmanos, 625; 3, 4, 13, para Ocenilla, con 450.

• Eusebio Benito de Miguel, 625; 3, 3, 24, para Maján, con 450.

- » Modesto Fernández Martínez, 550; 3, 4, 29, para Povar, con 400.
- » Vicente Gómez Alejandro, 500; 9, 11, 12, para Fuentecambrón, con 450.
- » Vicente del Río García, 500; 3, 5, 7, para Radona, con 450.
- » Victoriano Rojas Sanz, 500; 3, 5, 2, para Fuentebella, con 400.
- » Clemente Fernández Martínez, 400; 6, 0, 0, para Uvero, con 426.
- » Tomás Pérez Fresno, 400; 3, 5, 8, para Quintanas Rubias de Arriba, con 350.
- » Juan Antonio Ledesma Calabia, 400; 3, 4, 28, para Nieva, con 400.
- » Pablo Fernández Carrillo, 400; 3, 4, 27, para Santa Cruz de Yanguas, con 400.
- » Luis Moreno García, 400; 3, 4, 27, para Suellacabras, con 375.
- » Juan Recacha Sanz, 400; 3, 4, 18, para Nafría la Llana, con 400.
- » Nicolás de Pablo Sacristán, con 400; 2, 2, 28, para Arguijo, con 400.
- » Benito Jiménez Díaz, 350; 5, 11, 2, para Riba de Escalote, con 400.
- » Pedro Jarque Monleón, 350; 3, 5, 22, para Escobosa de Calatañazor, con 400.
- » Vicente Lacal Hernández, 350; 3, 5, 3, para Lodares del Monte, con 400.
- » Nicolás Moreno Rabal, 350; 3, 4, 28, para Cubo de Hogueras, con 400.
- » Román Lagunas de Pablo, 350; 3, 4, 24, para Torralba del Burgo, con 350.
- » Dionisio Gil Arnáiz, 350; 3, 3, 3, para Osonilla y Cascajosa, con 400.
- » David Pulido Andrade, 350; 1, 10, 7, para Bordocorex, con 400.
- » Ciriaco Ramos Jiménez, 350; 1, 5, 19, para Oncala, con 375.
- » Bernardo Baladrón Rodríguez, 325; 2, 0, 29, para Nódalo, con 350.
- » Pedro Sáiz Contreras, 300; 0, 5, 4, para Rello, con 350.
- » Agustín Ruiz Esteban, 275; 0, 10, 24, para Fuentecantos, con 350.
- » Julián Núñez Alonso, 275; 0, 8, 25, para Torraño, con 350.
- » Juan José Rodilla Sánchez, 250; 5, 11, 10, para Buimanco, con 325.
- » Marcial M. Fernández González, 250; 5, 1, 3, para Candilichera, con 300.
- » Crescencio Rueda Blas, 250; 2, 4, 10, para Valdemoro, con 300.
- » Francisco Jiménez Renedo, 250; 1, 3, 7, para La Perera, con 275.
- » Claudio Ramírez Medina, 250; 0, 7, 25, para Hinojosa de la Sierra, con 275.

» José María Ruiz Marín, 500; 5, 0, 0, para Caracena, con 250. Comprendido R. O. 20 abril 1892.

» Angel Moreno Suárez, 300; 1, 9, 23, para Coscurita, con 250. Comprendido en la misma R. O.

» Francisco Ivars é Ivars, con 7 años, 0 meses y 11 días de servicios interinos, para Aylloncillo, con 250.

» Angel Otero Arribas, 6, 10, 2, para Borjabad, con 250.

» Miguel Sobrino de la Calle, 5 10, 2, para Fuentegelmes, con 250.

» Juan Galán Tello, 5, 6, 29, para Santa María del Prado, con 250.

» José Ané Pericé, 5, 6, 27, para Santervás del Burgo, con 250.

» Manuel Millán Villanueva, 5, 5, 3, para Zayuelas, con 250.

» Baltasar Sebastián Sánchez, 4, 9, 10, para Perdices, con 225.

En el próximo número publicaremos las propuestas de señoras maestras.

Sección de noticias.

Ha quedado vacante la escuela de Aldealafuente por haber tomado posesión la maestra que la desempeñaba, D.^a Gumersinda Santamaría, de la de Santa Lucía de Ocón, en la provincia de Logroño.

El Rector de este Distrito universitario ha interesado de la sección de Instrucción pública de esta provincia, la remisión de una relación de las escuelas incompletas de la misma, cuyo sueldo personal no llegue á 500 pesetas anuales, con el fin de dar cumplimiento á lo acordado al ser aprobado por las Cortes el presupuesto general del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Por haberse posesionado de la escuela de Gimileo (Logroño) para la que ha sido recientemente nombrada doña María Magdalena Rodríguez, ha quedado vacante la de Villanueva de Zamajón, de esta provincia.

Con motivo de las presentes vacaciones de Navidad hemos tenido el gusto de saludar á muchos maestros de esta provincia y á otros estimados paisanos que ejercen en provincias diversas.

A todos las damos la bienvenida.

Como presumíamos, y así lo hacíamos constar en el número anterior, el presupuesto de Instrucción pública ha sido también aprobado en el Senado sin variación alguna.

Desde el día 1.^o del próximo Enero, será, pues, el menor sueldo de los maestros el de 500 pesetas.

Y ahora á trabajar todos sin descanso para que en breve sea un hecho la escala gradual de sueldos del magisterio.

Ha terminado en las oposiciones que se celebran en Zaragoza el ejercicio oral de las mismas.

10 de agosto.—Cartel contra la viruela.—Real orden.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por D. Eduardo Castañer, en solicitud de que se le declare de utilidad para la enseñanza su cartel titulado «La viruela y la vacunación», el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen;

«El cartel contra la viruela», publicado por el doctor D. Eduardo Castañer, pertenece al nuevo género de propaganda intuitiva, que tanta aceptación ha tenido, tratándose de la tuberculosis, el alcoholismo, la sífilis, y otras plagas médico-sociales, que son verdadero azote de la humanidad. Es un trabajo bien ejecutado en lo que al arte se refiere, y, por lo que respecta al texto, contiene, en breves y subsiguientes párrafos, la buena doctrina de la vacunación contra la viruela, como único medio preservativo de eficacia probada.

Declaradas obligatorias la vacunación y revacunación de los niños que acuden á las escuelas públicas, por disposiciones legales recientes, pudiera entenderse que habría perdido interés y oportunidad el cartel del Dr. Castañer; pero, desgraciadamente, no es así pues aparte de que siempre hay medios para eludir la sanción penal que implica la obligatoriedad de vacunarse, falta mucho todavía para llevar la convicción de la eficacia de la vacuna al ánimo de los despreocupados y de los ignorantes, y siempre es preferible que las prácticas higiénicas se acepten por convencimiento y no por imposiciones del Código.

Cuando aprendamos de niños á respetar y cumplir los preceptos de la higiene, se habrá realizado un importante é indudable progreso en las costumbres y un verdadero triunfo para la ciencia. Por estas razones, considera esta sección de verdadera utilidad para las escuelas el «Cartel contra la viruela» del Dr. D. Eduardo Castañer.

Y conformándose S. M. el rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Es, al mismo tiempo, la voluntad de S. M., que por las juntas provinciales de Instrucción pública se recomiende á las escuelas la adquisición de ejemplares.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1903.—G. Bigallat.—Ilmo. Sr. subsecretario de este ministerio.

10 de julio.—Obras de texto.—Real orden.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo precepto por la sección primera del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar útiles para que puedan servir de texto en la enseñanza las obras que se expresan en la adjunta relación.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de julio de 1903.—M. Allendesalazar.—Señor subsecretario de este ministerio.

Relación de las obras que, de conformidad con lo propuesto por la sección primera del Consejo de Instrucción pública se declaran útiles para que puedan servir de texto en la enseñanza, por real orden de esta fecha.

- 1.º «La familia y la escuela» (Estudios pedagógicos), por don Rogelio Rivas Herranz.—Zaragoza, 1901.—164 páginas.—(Para normales).
- 2.º «Tratado práctico para aprender á cortar y confeccionar toda clase de vestidos» (con real privilegio), por doña María Porrera.—Barcelona, 1901.—256 páginas, con figuras y patrones.—(Para normales).
- 3.º «El libro de música y canto», por D. Juan Vancell y Roca.—Barcelona, 1902.—146 páginas, con ilustraciones y ejercicios musicales.—(Para normales).
- 4.º «Educación nacional», por Varon de Lator.—Madrid, 1900.—354 páginas.—(Para normales).
- 5.º «Registro pedagógico», por D. Rogelio Rivas Herranz; manuscrito el texto é impresos los estados.
- 6.º «Nociones de Geografía», por D. Esteban Oca.—Primer grado.—(Cuarta edición).—Logroño, 1901.—35 páginas.
- 7.º «Elementos de Geografía», por D. Juan Llopis Gálvez.—Palma de Mallorca, 1901.—112 páginas.
- 8.º «Heraldo de los niños» (Método racional para la enseñanza de la lectura), por D. Luis Riucón.—Madrid, 1900.—79 páginas.

9.º. Dietario escolar para escuelas y colegios de niños y niñas, por D. M. Ponce-L. (Segunda edición).—Palma, 1900.—33 páginas.

10. Cuadro geográfico, estadístico y administrativo de España por D. Carlos García Ayala.

11. Mapa de la provincia de Soria, (Una hoja en colores), por D. Anastasio González Gómez.

Aprobado por real orden de esta fecha.—Madrid 10 de julio de 1903.—El subsecretario, *Marqués de Casalaiglesia*.

28 de julio.—Derechos de examen.—Real orden.

Ilmo Sr.: Vista una instancia suscrita por los señores D. Francisco Hernández y D. Juan Raggio, profesores respectivamente de religión y náutica del Instituto de Alicante, solicitando respetuosamente percibir los derechos de asignaturas oficiales abonados en metálico, con exclusión en este reparto de los demás catedráticos que no han intervenido en los exámenes de las mismas:

Considerando que dichos profesores no pueden ser partícipes en los derechos de ninguna otra asignatura fuera de la propia, por carecer de título reglamentario para tomar parte de los tribunales de examen:

Considerando que no resultaría equitativo que habiendo efectuado ellos solos los de sus alumnos oficiales se mermasen sus derechos de examen entrando á participar de un producto personas que no hubieran tenido intervención alguna en tal acto, sin reciprocidad por parte suya en el reparto del acervo común;

S. M. el rey (q. D. g.) ha dispuesto que se aplique á la distribución de los derechos de que se trata, por lo que respecta á los alumnos oficiales, el art. 15 del real decreto de 20 de junio de 1900.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 28 de julio de 1903.—*Bugallal*.—Señor subsecretario de este ministerio.

29 de julio.—Exámenes.—Real orden.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de la interpretación que debe darse el párrafo 3.º, art. 10 del reglamento de exámenes y gra-

dos de 10 de mayo de 1901, por no especificar muchos alumnos no oficiales, al efectuar su matrícula, si desean ser examinados por asignaturas completas ó por cursos;

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Cuando los alumnos no oficiales soliciten sus matrículas en asignaturas divididas, sin hacer constar su deseo de examinarse por cursos, se entenderá que optan por efectuarlo de asignatura completa.

2.º Al realizar su matrícula en estas condiciones, sólo aburrarán, sin embargo, los derechos de todas las clases ajenas al curso en que se matriculen, por cada una, transcurrido cada curso, la matrícula correspondiente al mismo, debiendo de justificarse con la presentación del resguardo de matrícula del curso anterior de la asignatura dividida, cuando no se trate del primero, que han verificado la matrícula en el curso precedente, con el fin de que antes del examen resultan abonados los derechos de todos los cursos, puesto que el párrafo 3.º, art. 10 del reglamento citado, únicamente les faculta para examinarse por asignaturas completas.

3.º El examen de asignaturas completas comprenderá el de todos los cursos de las mismas, y equivaldrá al que de otro modo habría de haberse verificado en cada uno de ellos.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de julio de 1903.—*G. Bugallal*.—Ilustrísimo señor subsecretario de este ministerio.

31 de julio.—Visitas de inspección.—Real orden.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la presidencia de la diputación provincial de Jaén en 24 del actual, consultando quién debe satisfacer las dietas devengadas por el inspector de primera enseñanza en la visita extraordinaria girada por orden de la junta provincial;

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cuando se agote el crédito consignado en los presupuestos generales del Estado para este servicio, proceda se incluya en los presupuestos provinciales de las diputaciones respectivas para su abono á los interesados.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de julio de 1903.—*G. Bugallal*.—Ilmo. Sr. subsecretario de este ministerio.

Entre los opositores declarados por el tribunal aptos para continuar los restantes ejercicios figura nuestro estimado amigo y paisano D. Sacerdote Rodrigo, á quien á la vez que le enviamos la enhorabuena, deseamos un completo triunfo al finalizar los ejercicios.

El día 21 del actual falleció en Madrid el bienhechor de los maestros, autor de la ley de Derechos pasivos, Excmo. Sr. D. Carlos Navarro Rodrigo.

El magisterio primario de España está de luto con la muerte del que en vida supo defender los derechos de la clase y aliviar las amarguras de la vejez de los maestros y la orfandad de los hijos de éstos.

¡Descanse en paz!

El Instituto Bacteriológico de Viena ha examinado diversas tintas que había motivo para creer perniciosas; ha comprobado que en la mayor parte de los tinteros de las escuelas sobre todo en los que no se tapan, existen en abundancia toda clase de microbios.

Inecuidados animales pequeños, como conejos y ratas, perecieron éstos á los pocos días, lo que demuestra los peligros que encierra la tinta.

Se sabe por tristes ejemplos que el pinchazo de una pluma mojada de tinta ha ocasionado á veces el envenenamiento de la sangre, y por consecuencia, la muerte. Teniendo en cuenta que muchos escolares tienen la funesta costumbre de meterse en la boca la pluma antes de escribir y de quitar con la lengua los borrones de tinta, causa horror e peligro que amenaza á la juventud estudiantil.

El Instituto Bacteriológico de Viena ha creído deber avisar á la autoridad universitaria el peligro, y ésta ha comunicado á los maestros que deben enseñar á sus discípulos que no deben llevar para nada á la boca objetos manchados de tinta.

Por el rectorado del distrito se han remitido á Huesca los nombramientos hechos para la provisión de las escuelas vacantes anunciadas en aquella provincia en el último concurso único.

Ha sido propuesta para la escuela de Palacios Rubios, con la dotación anual de 350, en la provincia de Avila, D.^a Clotilde Aresio Salvador.

Nuestro colega profesional *El Maestro de Escuela*, de Cuenca, anuncia en su último número la imposibilidad de que se encuentra de poder continuar en lo sucesivo la publicación.

Sentimos la determinación del apreciable colega, y la sentimos doblemente porque adivinamos las causas.

Todos los que carecemos de combinaciones nos encontramos poco más ó menos.

CORRESPONDENCIA

M. d. R.—Ansejo.—Cobrado personal diciembre, liquidadas, 21-20 pesetas.

V. G.—Campanañón.—Id. id. id, 25-22 id.

J. A.—Cuéllar.—Id. id id 28-94 id.

V. S.—Salduero.—Id id id 58, id id.

A. G.—Sotillo.—Id id id 74-85 id.

A. S.—Miranda.—Id. id. id. 26-29 id.

E. H.—Villar del A.^a.—Id. id. id. 60-61 id.

A. F.—Pinilla de Caradueña.—Id. id. id. 21-02 id.

M. J. H.—Valdanzuelo.—Id. id. id id.

M. d. I. I.—Rábanos.—Id. id. id id.

E. C.—Tozalmoro.—Presentadas cuentas.

M. d. R. Ansejo.—Presentadas cuentas.

M. d. I. I.—Rábanos.—Id. id.

M. S.—Sotillo.—Envié recibo para cobrar personal de diciembre.

R. G.—Valduérteles.—Ni habilitado ni los Sres. M. y T, quieren satisfacer importe suscripción. Lo mejor es que usted lo envíe directamente en la forma que crea más conveniente.

V. G.—Campanañón.—Presentadas cuentas.

F. S.—Agreda.—Recibida la suya y conforme. Le envío número que desea.

B. G.—La Rubia.—Subscrita á la combinación y gracias.

P. M. G.—Talveilla.—Haré lo que desea en su carta pero antes es preciso que abone lo atrasado.

V. G.—Queda subsanado el error y haré cuanto en su anterior me indicaba.

J. B.—Chaorna.—Le remito retrato y taco. Presenté cuenta.

C. B.—Gelmayo.—Presentada acta en la Sección de Instrucción pública.

J. L.—San Esteban.—No sabemos nada de usted y no ignora cuán gratas nos son sus noticias.

V. C. Ch.—Vinesa.—Presentadas cuentas.

AVISO

Rogamos á nuestros suscriptores que se hallen en descubierto con esta Administración, se apresuren á satisfacer las cuotas que adeudan, pues de lo contrario nos veremos en la imprescindible necesidad de retirarles la suscripción, sin perjuicio de realizar el cobro por todos los medios que la ley autoriza.

MAPA CONTRA LA TUBERCULOSIS

por el Dr. Verdes Montenegro, en tela á 5 pesetas ejemplar.

MAPA DE VIRUELA Y VACUNACIÓN.

por el Dr. Castañer en tela á 4 pesetas ejemplar.

Se venden en la librería de Sba. de V. Tejero.—Toria.

Soria.—Tip. Sobrino de V. Tejero.

NUÉVO MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR D. ANASTASIO GONZÁLEZ GÓMEZ

Editado por la casa de Sobrino de V. Tejero.

Declarado de texto para las escuelas por el Real Consejo de Instrucción pública.

El autor de este mapa se ha esmerado en que no quede sin señalar ni el más insignificante lugar de la provincia con todos los detalles de desfiladeros, puertos, ríos, arroyos y lagunas.

Editado en el actual año, señala los ferrocarriles y carreteras construidos y en construcción hasta el día, ventaja que lo avalora doblemente sobre los demás mapas de la provincia que con anterioridad se publicaron y por su antigüedad carecen de tan precisos datos.

La claridad es el principal distintivo de este hermoso mapa, pues se diferencian perfectamente y sin la menor confusión las ciudades, villas, cabezas de distrito municipal y pueblos agregados, así como las estaciones de ferrocarriles y las poblaciones en que existe puesto de la Guardia civil.

Cada partido judicial lleva un color distinto y va litografiado á siete tintas, trabajo realizado por la acreditada casa de J. M. Mateu.

Véndese al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anillas en la

IMPRESA Y LIBRERIA

de

S O B R I N O D E V. T E J E R O

Collado, 54.—SORIA